

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero (1°) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1632

Ref. 2020-0096-00

En atención a los escritos que anteceden, provenientes de la apoderada de la parte actora, el Juzgado

DISPONE:

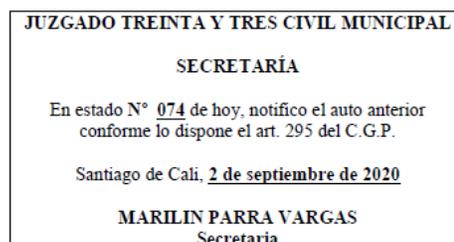
PRIMERO: ESTESE la peticionaria a lo dispuesto en el auto No. 505 de 20 de febrero de 2020, por el cual se inadmitió la demanda y se le reconoció personería para actuar dentro del presente proceso.

SEGUNDO: AGRÉGUENSE a los autos las constancias de diligenciamientos de los oficios dirigidos a las entidades ordenadas en el auto admisorio de la demanda y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos; junto con la publicación de los emplazamientos correspondientes.

TERCERO: Por secretaría continúese con el trámite correspondiente.

Notifíquese,

Firma electrónica¹
VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez



Firmado Por:

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79729cc24cfadb0bee0d68b8fb3b289fc92e12018a104a4bc643a32457b0155f

Documento generado en 01/09/2020 07:02:36 p.m.

¹ Se puede validar en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>